No.\_\_\_\_\_\_

LIBRO 19

# ESCRITURA PUBLICA

DE

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

AGUILAS PLATEADAS, S.A.DE C.V.

#### OTORGADA POR

JOSE RICARDO TSAO CHEN, HONGLIN SHEN, JOSE RICARDO TSAO LUNA,

JACKLINE MELISSA LUNA y JONATHAN CHRISTOPHER TSAO SHEN.

A FAVOR DE

### ANTE EL NOTARIO

LIC. CONSUELO ESCOBAR

够鹰公司登记库始文件

14 LIBRO PAGINA 198

NUMERO DOSCIENTOS VEINTICINCO..- En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidos de enero del año dos mil cuatro. Ante mí, CONSUELO ESCOBAR, Notario, de este domicilio, comparece el señor <u>IOSE RICARDO TSAO CHEN</u>, conocido por YU MING TSAO, de cuarenta y seis años de edad, Comerciante, de este domicilio, salvadoreño naturalizado, a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cero nueve cinco ocho nueve ocho cinco-siete, quien actua por sí y en nombre y representación de sus menores hijos: JOSE RICARDO TSAO LUNA y JACKLINE MELISSA TSAO LUNA, quienes son el primero de catorce años de edad, y la segunda de dieciseis años de edad, ambos Estudiantes, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreños respectivamente, con sus Carnets de Estudiantes: el primero del Colegio García Flamenco, Códico Numero TL noventa y nueve mil uno, y la segunda del Colegio Guadalupano Numero dos uno cero cuatro siete, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Las Certificaciones de las Partidas de Nacimiento de ambos menores: Partida Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO asentada en el Folio doscientos cincuenta y seis del Libro Dos "A" que la Alcaldia Municipal de San Salvador, llevó en el año de mil novecientos noventa, de la que consta que el menor JOSE RICARDO, nació en esta ciudad, el día siete de enero de mil novecientos noventa, siendo hijo del señor José Ricardo Tsao Chen y de Kenia Marisol Luna León, Partida de Nacimiento Número CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO asentada en el Folio cuatrocientos cincuenta del Libro Cuatro "A", que la Alcaldía Municipal de San Salvador, llevó en el año de mil novecientos noventa y siete, de la que consta que la menor JACKLINE MELISSA, nació el día treinta de marzo de mil novecientos ochenta y siete, siendo hija del señor

José Ricardo Tsao Chen y de Kenia Marisol Luna León, y la señora HONGLIN SHEN, de trienta y tres años de edad, Comerciante, de este domicilio, de nacionalidad china, a quien conozco e identifico por medio de su Carnet de Residente Definitivo Número cero cero cero veintiocho mil novecientos ochenta y seis, quien actua por sí y en nombre y representacion de su menor hijo JONATHAN CHRISTOPHER TSAO SHEN, de ocho años de edad, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: La Certificación de la Partida de Nacimiento del menor JONATHAN CHRISTOPHER, de nacionalidad salvadoreño, nacido en San Salvador, el día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, según consta en la Partida de Nacimiento Número NOVENTA Y SIETE asentada en el Folio cero noventa y nueve del Libro Cuarenta, que la Alcaldia Municipal de San Salvador, llevó en el año de mil novecientos noventa y cinco, siendo hijo del señor José Ricardo Tsao Chen y de Honglin Shen, y ME DICEN: Que por medio de este instrumento constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se regirá por las clausulas siguientes que también serán sus estatutos: I) NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad es Anónima de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña y girará bajo la denominación AGUILAS PLATEADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la que podrá abreviarse "AGUILAS PLATEADAS, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, pero con la facultad de poder establecer sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero. II) PLAZO: El plazo de la Sociedad es por tiempo indefinido. III) FINALIDAD: La finalidad de la Sociedad será dedicarse a la venta de juegos, juguetes, artículos deportivos y otros productos de entretenimiento, venta de artículos plásticos. Podrá importar toda clase de mercadería de



cualquier naturaleza. Podrá realizar cualquier actividad comercial, industrial o de servicio permitidos por la ley, pudiendo actuar como comisionista, representar toda clase de empresas, realizando toda clase de actos y contratos permitidos por la ley. Podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de sus fines sociales, y otorgar todo tipo de contratos civiles, mercantiles, o de cualquier otra naturaleza. Asimismo podra representar en nuestro país firmas comerciales extranjeras y garantizar obligaciones a terceros, constituyendo las cauciones respectivas, ya sean reales o personales, podrá invertir en otras sociedades, adquirir bienes muebles e inmuebles, darlos en garantía, venderlos, arrendarlos, etc. En fin podrá realizar toda clase de negocios lícitos aunque no se nominen aquí en esta escritura. IV) CAPITAL SOCIAL: La sociedad girará con un capital social y mínimo de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual está comprendido y dividido en CIEN ACCIONES, del valor nominal de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, con iguales derechos y obligaciones. V) SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Los otorgantes suscriben y pagan el capital social de la siguiente manera: JOSE RICARDO TSAO CHEN conocido por YU MING TSAO, suscribe DIEZ ACCIONES, y paga en este acto, el ciento por ciento o sea la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el menor JOSE RICARDO TSAO LUNA, suscribe VEINTICINCO ACCIONES, y paga en este acto, el ciento por ciento o sea la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la menor JACKLINE MELISSA TSAO LUNA, suscribe VEINTICINCO ACCIONES, y paga en este acto, el ciento por ciento o sea la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA, la señora HONGLIN SHEN, suscribe QUINCE ACCIONES, y paga en este acto, el ciento por ciento o sea la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el menor JONATHAN CHRISTOPHER TSAO SHEN, suscribe VEINTICINCO ACCIONES, y paga en este acto, el ciento por ciento o sea la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los pagos se hacen por medio de Cheque de Caja Serie "B" numero tres ocho cero cinco seis uno-nueve, de la Cuenta cero uno cinco dos dos cero cero cero siete uno cero cinco, del Banco Salvadoreño, S.A., de fecha veintidos de enero del presente año, a favor de la Sociedad AGUILAS PLATEADAS, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y los socios en su carácter personal hacen la tradición a la Sociedad aquí constituida de sus respectivos aportes, de los cuales se dan por recibidos en en el carácter en que actuan, a nombre de la sociedad. VI) CONDICIONES PARA EL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL. Los aumentos o disminuciones del Capital Social se harán previo acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones. Dicha Junta General Extraordinaria fijará los aumentos o disminuciones del capital, lo mismo que la forma y término en que debe hacerse la correspondiente emisión de acciones en cada caso, todo ello de conformidad a la ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la sociedad. VII) DE LAS ACCIONES: Las acciones son comunes y nominativas, no obstante estar totalmente pagadas, pueden transferirse por endoso del título correspondiente o por cualquier otro medio previsto



en el derecho común seguido de registro en los libros de la sociedad. En cuando a las modalidades específicas en materia de traspaso, requisitos de los títulos o libros de accionistas, representación de acciones, reposición y demás regulaciones relativas a las acciones, se estará a lo que dispone el Código de Comercio. Los títulos de las acciones o certificados serán confirmados por el Administrador Unico o por el Presidente de la Junta Directiva según el caso. VIII) DERECHO PREFERENTE EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL: En caso de aumento de capital, los accionistas gozarán de derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción al número de acciones que posea a la fecha en que se acuerde el aumento y a suscribir cualesquiera aportaciones suplementarias de capital. Los derechos conferidos a los accionistas en caso de aumento de capital deberán ejercerse dentro de los quince días siguientes a la publicación de acuerdo respectivo. IX) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD: Las Juntas Generales de Accionistas, constituirá la suprema autoridad de la Sociedad. Estas Juntas tendrán las facultades y obligaciones que señala la ley. X) JUNTAS GENERALES: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cinco meses que sigan a la clausura del ejercicio social. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando conforme a la ley deba ser convocada por el Auditor Externo o cuando lo pidan por escrito los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, indicando los asuntos a tratar y en cualquier otro caso que ordene la ley. En dichas Juntas como regla general, deberán ventilarse los asuntos a que se refieren los artículos doscientos veintitrés y doscientos veinticuatro del Código de Comercio respectivamente. XI) CONVOCATORIAS, QUORUM Y PORCENTAJES DE VOTACION: Las convocatorias a

Juntas Generales se harán por medio de un aviso que se redactará y publicará de conformidad a la ley, además se enviará un aviso escrito a los accionistas. El quorum y porcentaje de votación serán los que señala la ley para cada tipo de Juntas. Sin embargo no habrá necesidad de la convocatoria cuando encontrándose la totalidad de los accionistas acordaren la instalación de la Junta General y aprobaren por unanimidad la agenda. XII) ADMINISTRACION: La Administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Unico Propietario y a su respectivo Suplente, o a una Junta Directiva, compuesta de Tres Directores Propietarios e igual nùmero de Directores Suplentes, según lo decida la Junta General Ordinaria. Tanto el Administrador Unico y su Suplente como los miembros de la Junta Directiva en su caso, durarán en sus funciones cinco Años, pudiendo ser reelectos. En caso de muerte, renuncia, ausencia o incapacidad definitiva del Administrador Unico Propietario, será sustituido por el respectivo suplente. En caso que la administración de la sociedad sea confiada a una Junta Directiva la cual se integrará por tres propietarios y tres suplentes y ocurriere la muerte, renuncia, ausencia o incapacidad de cualquiera de los Directores Propietarios, este será sustituido temporal o definitivamente según el caso, por el Director inmediato inferior y se llamará a uno de los suplentes para que ocupe la vacante del último Director Propietario. XIII) REPRESENTACION LEGAL: El Administrador Unico Propietario o el Presidente de la Junta Directiva, en su caso, tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, con amplias facultades de administración y dirección de los negocios de la sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de obligaciones sin necesidad de previa autorización, XIV) ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR UNICO o PRESIDENTE DE



LA JUNTA DIRECTIVA: El Administrador Unico o el Presidente de la Junta Directiva, en su caso, tendrá las más amplias facultades en la administración de los negocios en que tenga interés la sociedad, con las limitaciones que establezca la ley o el pacto social. Entre otras tendrá las atribuciones siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas, b) Nombrar al Gerente General, señalarle sus obligaciones y fijarle su remuneración, concederle permisos licencias, aceptar su renuncia y removerlo cuando lo considere conveniente a los intereses de la sociedad, c) Decidir sobre la organización de la sociedad, creando o suprimiendo las plazas permanentes o temporales que estimare o establecer un régimen de salarios y prestaciones sociales para funcionarios y trabajadores, d) Reglamentar el uso de las firmas en la correspondencia, especialmente en las relaciones bancarias y comerciales, e) Elaborar la memoria de sus labores, el balance general, estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades que deban someterse al conocimiento de la Junta General de accionistas, f) Convocar por medio del Director Presidente o el Administrador Unico Propietario, según el caso, para celebrar la Junta General de Accionistas, g) Proponer a la Junta General de Accionistas la formación de reservas adicionales a las establecidas por la Ley y ésta escritura, h) Emitir los reglamentos internos necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad, i) Todas las demás que la ley o la presente escritura le confieren. XV) PROHIBICION AL ADMINISTRADOR UNICO O AL PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA EN SU CASO: No podrá efectuar con la Sociedad actos y contratos que la ley no especifica. Sin embargo queda especial y expresamente autorizado para ejercer personalmente el comercio o industria iguales a los de la sociedad que se constituye. XVI) GERENCIA: El Administrador

Unico o el Presidente de la Junta Directiva, en su caso, podrá nombrar para la ejecución de sus decisiones uno o varios Gerentes o Sub-Gerentes, sean o no accionistas. Los poderes que otorgue determinarán la extensión del mandato y sus restricciones. XVII) AUDITORIA: La vigilancia de la sociedad estará confiada a un Auditor Externo que será designado por la Junta General, la cual señalará también el período y su remuneración. El Auditor Externo tendrá las facultades y obligaciones que señala la Ley. Para los casos de muerte, renuncia o cualquier impedimento del Auditor, la Junta General de Accionistas designará un sustituto. XVIII) EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Sociedad será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. XIX) FONDOS DE RESERVA: La Junta General podrá acordar la constitución de distintos fondos de reserva o proviciones, ademas de los que determinen las leyes, las utilidades y perdidas se distribuiran conforme a la ley. XX) DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD: La Disolución de la Sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados por la ley, cuando se proceda a la disolución de la Sociedad se nombrará en la Junta General que así lo acuerde, los liquidadores que tendrán las facultades y ejerceran su cargo de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio, dicho nombramiento se hará por lo menos con el voto favorable de los socios que posean las tres cuartas partes del capital social, la sustitución de cualquier liquidador por otro se hará también por los socios reunidos en Junta General, en los terminos mencionados. XXI) NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO: Los comparecientes acuerdan por unanimidad elegir como Administrador Unico Propietario a la señora HONGLIN SHEN, y como Administrador Unico Suplente al señor JOSE



55172216

PASO ANTE MI, del folio cuatrocientos cuarenta y siete vuelto al cuatrocientos cincuenta y cuatro frente del LIBRO DIECINUEVE de mi Protocolo que vence el treinta y uno de julio del año dos mil cuatro, y para ser entregado a la sociedad AGUILAS PLATEADAS, S.A. DE C.V., extiendo, firmo y sello el presente testimonio en San Salvador, veintidos de enero del año dos mil cuatro.



### Centro Nacional de Registros Registro de Comercio

## 14 LIBRO 1893 PAGINA 207

GISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y un minutos del día doce de febrero de dos mil cuatro.

Inscríbase el anterior Testimonio de Escritura Pública de CONSTITUCION de la Sociedad AGUILAS PLATEADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia AGUILAS PLATEADAS, S.A. DE C.V.. DERECHOS: \$500.00, comprobante de pago número 0005230413, del día veintitrés de enero de dos mil cuatro; presentado en este Registro a las nueve horas y veintisiete minutos, del día veintiocho de enero de dos mil cuatro, según asiento número 2004100325.

Lic. Ruben Alberto Navarro Cruz

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 14 DEL LIBRO No: 1893 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 198 AL FOLIO 207. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, doce de febrero de dos mil cuatro.

Lic. Ruben Alberto Navarro Cruz

La infrascrita SECRETARIA de la sesión de Junta General Ordinaria de accionistas de la sociedad AGUILAS PLATEADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AGUILAS PLATEADAS, S.A. DE C.V., CERTIFICA: Que en Libro de Actas de la Sociedad aparece asentada el acta número siete, correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en las instalaciones de la Sociedad, situada en quinta avenida sur y pasaje Montalvo local cinco, edificio Baysa, San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de agosto de dos mil diez; en la cual se hace constar el siguiente acuerdo tomado en punto número uno del acta número siete, el cual literalmente dicen: """ACTA NUMERO SIETE. PUNTO UNO" Se elige por unanimidad como Administrador Único propietario a la señora HONG LIN SHEN DE TSAO, de cuarenta y un años de edad, comerciante, de nacionalidad salvadoreña, con domicilio actual en la Ciudad de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal número cero tres nueve seis nueve dos ocho cuatro - dos, y con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro dos seis dos siete cero cuatro siete cero – uno cero uno - cinco; y como Administrador Único Suplente, al señor JOSE RICARDO TSAO, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, de nacionalidad salvadoreña, con domicilio actual en la Ciudad de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal Número cero cero nueve cinco ocho nueve ocho cinco siete, y con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro dos seis – dos dos cero cinco cinco siete – cero cero uno - uno; cargos que haber sido aceptados expresamente por las personas electas, se desempeñaran por un periodo de cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio. - Se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil diez.-

América Funes de Aguirre

Secretaria de la Junta General de Accionistas

DUI: 000550763-3 NIT: 0614-160170-121-3

DOY FE: Que la firma que calza la anterior Certificación es Autentica por haber sido puesta a mi presencia de puño y letra de la señora América Funes de Aguirre, de cuarenta años de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su documento Único de identidad personal numero cero cinco cinco cero siete seis tres – tres; y con Número de identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno seis cero uno siete cero – uno dos uno – tres. San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil diez.





#### REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las diez horas y cincuenta y seis minutos del día trece de enero de dos mil once.

Inscribase la anterior CREDENCIAL DE ELECCION DE ADMINISTRADOR UNICO, PROPIETARIO Y SUPLENTE de la sociedad AGUILAS PLATEADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia AGUILAS PLATEADAS, S.A. DE C.V.. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0018680868, del día dieciocho de noviembre de dos mil diez; presentado en este Registro a las diez horas y treinta y nueve minutos, del día dieciocho de noviembre de dos mil diez, según asiento número 2010216891.

Lic Jaime Ricardo Amaya Nieves REGISTRADOR

> Jaime Ricardo Amaya Nieves REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 49 DEL LIBRO 2680 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 199 AL FOLIO 200. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, trece de enero de dos mil once.

JAIME RICARDO AMAYA NIEVES REGISTRADOR

IQ.-

DE COMPRODICA DE COMPRESON DE C

商新科任豪事多5年